



06 de abril de 2013
Nota No.201-01-1437

Licenciado



E. S. D.



CONSULTA:

“ ¿Las ganancias de capital por la venta de bienes muebles, así como las de enajenación de valores y/o bienes intangibles, deberán presentarse en el formulario 108 de declaraciones de ganancias de capital por ventas de activos?

RESPUESTA:

En atención a su consulta le manifestamos que la ventas de bienes muebles, se tiene que declara en el Formulario 107 (con el titulo de ganancias de capital). En cuanto, otros valores y/o bienes intangibles), como usted señala en su consulta, se debe presentar en el formulario de las declaraciones de ganancia de capital en concepto de retención del 5% de adelanto al impuesto sobre la renta, por la enajenación de bonos, acciones, cuotas de participación y demás valores emitidos por las personas jurídicas. (Formulario108).

Fundamento Legal: artículo 701 literal e; Decreto 135 de 6 de febrero de 2012.

Atentamente,

LUIS E. CUCALON
Director General de Ingresos

LECU/ASC/TLV
Tarea1423



Recibido
16/5/13
12:45

